

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**LA EMPRESA**", REPRESENTADA POR EL C.P. SALVADOR ORTIZ CARRILLO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; LA DIRECCIÓN GENERAL DEL **COLEGIO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO**, EN LO SUCESIVO EL "**CECYTE JALISCO**", REPRESENTADO POR **BRAULIO GUADALUPE VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "**LAS PARTES**" A LO LARGO DEL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Ley General de Educación, en sus artículos 3,11,15 y 34, establece que el Estado, fomentará la participación activa de la comunidad educativa, para asegurar el Sistema Educativo Nacional extienda sus beneficios a todos los sectores y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes, es por ello que, el Estado buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación.
- II. Ley de Educación del Estado de Jalisco, en sus artículos 3 y 4 establece que la educación es un proyecto fundamental del ser humano que tiene como propósito su desarrollo integral, asimismo señala que, la educación media superior será de calidad, que garantice el máximo logro de aprendizaje de los educandos.
- III. El 11 de junio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial Número 06/06/2015 por el que se establece la formación dual como una opción educativa del tipo medio superior, perteneciente a la modalidad mixta, la cual se caracteriza por que las actividades de aprendizaje previstas en un plan de estudios de educación media superior, se desarrollan tanto en las instituciones educativas que lo ofrecen, como en contextos reales en empresas que forman parte de un Programa de Formación Dual.
- IV. El artículo 22 del Acuerdo Secretarial 06/06/2015 de referencia dispone que los subsistemas públicos de educación media superior de la Secretaría de Educación Pública y las empresas, con la participación de las instituciones educativas, formalizarán los Programas de Formación Dual mediante la suscripción de un convenio de cooperación.
- V. El artículo 19 del Acuerdo Secretarial 06/06/15 establece que las empresas que participen en un Programa de Formación Dual deberán contar con un esquema de colaboración con un Organismo Articulador del Sector Empresarial en los términos del instrumento jurídico que al efecto tengan celebrado.

DECLARACIONES

I. De "**LA EMPRESA**":

- I.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 15,182 otorgada el 19 de enero de 1993 ante la fe del Notario Público número 5 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Lic. Eduardo González Batiz, la cual ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco mediante folio mercantil 1052.

I.2. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para para celebrar el presente Convenio, de conformidad a lo establecido en la escritura pública número 67,621 de fecha 19 de octubre del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Robles Madrigal, Notario Público No. 73 de la Ciudad de Guadalajara; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades otorgadas no le han sido modificadas, limitadas o revocadas de forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente convenio.

I.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los servicios, materia de este convenio y que dentro de su objeto comprende: la celebración de este tipo de convenios.

I.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número MLU-930119-RN5 y que para acreditarlo exhibe cédula de inscripción emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

I.5. Que tiene establecido su domicilio en Avenida 8 de Julio, número 2270, Zona Industrial, Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. De "CECYTE JALISCO":

II. 1. Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los términos de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el sábado 25 de abril de 2015 en 2015 en su sección IV.

II.2. Dentro de sus fines, se encuentra impartir e impulsar de la educación media superior tecnológica, propiciando la calidad educativa, la equidad, y la vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional; fundamentar la educación que imparta en los resultados del progreso científico; promover, directamente o en coordinación con instancias públicas o privadas, la investigación científica aplicada, el desarrollo e innovación tecnológica y difundir sus resultados; e impulsar la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones y cuerpos académicos a nivel nacional e internacional, de conformidad con el artículo 3 de la citada Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.

II.3. Que comparece en este acto Braulio Guadalupe Vázquez Martínez, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, circunstancia que acredita con nombramiento emitido a su favor el día 06 de diciembre de 2018, por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez.

II.4. Que el Director General cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, mismas que se desprenden de los artículos 16 y 18 fracciones II y III de la referida Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.

II.5. Que, en términos del acuerdo segundo, fracción II, inciso a), numeral 5 del Acuerdo DIELAG ACU002/2018 emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se sectorizan las diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal a las dependencias de la Administración Pública Centralizada, y que fue publicado el 21 de diciembre del 2018 en su edición especial 31 bis, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Colegio se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.6. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio.

II.7. Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, en la calle José Guadalupe Zuno, número 2315, colonia americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.

III.3. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" conjuntarán esfuerzos y recursos para la implementación del Programa de Formación Dual denominado **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO- MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** del plan de estudios del bachillerato tecnológico de la carrera de técnico en electromecánica, en adelante el "**Programa de Formación Dual**", en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo Secretarial número 06/06/2015 por el que se establece la formación dual como una opción educativa del tipo medio superior.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. Para el compromiso de "**LAS PARTES**", cada una de ellas, se compromete a realizar las siguientes acciones y/o actividades:

a) Compromisos de "LA EMPRESA":

- a) Contar con la organización, personal disponible, la infraestructura y los recursos materiales necesarios para impulsar el "**Programa de Formación Dual**";
- b) Contar con instructores capacitados y sujetos a ser certificados por un Organismo Certificador para la implementación del "**Programa de Formación Dual**";
- c) Destinar los espacios, el personal y la infraestructura necesaria y adecuada para el desarrollo de los planes de rotación personalizados;
- d) Determinar los puestos de aprendizaje en los que podrán participar los estudiantes;
- e) Definir y elaborar, en coordinación con el "**CECYTE JALISCO**", los planes de rotación de puestos de aprendizaje;
- f) Proporcionar oportunamente a las instituciones educativas la información que le sea requerida en relación con la implementación del "**Programa de Formación Dual**" en el que participe;

- g) Cumplir con lo establecido en este convenio, en los planes de formación personalizada, en los convenios de aprendizaje, así como en el **"Programa de Formación Dual"** acordado con el **"CECYTE JALISCO"**;
- h) Designar al instructor responsable para el seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación de las actividades de aprendizaje que desarrollen los estudiantes, así como revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente el reporte, que el estudiante deberá realizar como evidencia de aprendizaje;
- i) Seleccionar a los estudiantes y ubicarlos en los puestos de aprendizaje de acuerdo al perfil de su carrera, atendiendo al plan de rotación elaborado por **"LA EMPRESA"** y validado por el **"CECYTE JALISCO"** en correspondencia con los contenidos del plan de estudios de la carrera de electromecánica clave 3512000007-16.
- j) Proporcionar a través del instructor, la asesoría necesaria al estudiante en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones;
- k) Proporcionar al estudiante el horario, el espacio y equipamiento adecuados para llevar a cabo las actividades previstas en su plan de formación individualizado, así como para la elaboración de sus reportes semanales;
- l) En caso de accidente o enfermedad del estudiante en sus instalaciones, apoyarlo para su atención en la Unidad Hospitalaria considerada en la vigencia otorgada por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos y tramitado por el **"CECYTE JALISCO"**;
- m) Mantener relación con el **"CECYTE JALISCO"** para dar seguimiento al proceso de formación de los estudiantes;
- n) Realizar a través del instructor la evaluación y proporcionar a la institución educativa toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y
- o) Hacer del conocimiento del estudiante las medidas de seguridad e higiene del centro de trabajo y proveer el equipo necesario para la realización de las actividades a desempeñar.
- b) Compromisos del "CECYTE JALISCO":**
- a) Garantizar que los planes de estudios que se impartan en la opción educativa de formación dual sean acordes con lo establecido en el Marco Curricular Común y, en su caso, con los estándares de competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia;
- b) Contar con la infraestructura y los recursos humanos, materiales y tecnológicos suficientes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para participar en el **"Programa de Formación Dual"**;
- c) Verificar que se observen los criterios y metodologías que determine el Comité de la Opción Educativa de Formación dual previsto en el Acuerdo Secretarial 06/06/15, en la elaboración de los planes de formación personalizados;
- d) Implementar mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación del **"Programa de Formación Dual"** en el que participe;
- e) Llevar el registro escolar de los estudiantes que participen en el **"Programa de Formación Dual"**;

- f) Recabar, con la colaboración del instructor, la información sobre los resultados de las evaluaciones que se practiquen a los estudiantes en la empresa, de acuerdo con las actividades de aprendizaje del Plan de formación personalizado;
- g) Proporcionar al Comité de la Opción Educativa de Formación Dual la información que le sea solicitada en relación con la implementación del **“Programa de Formación Dual”** en el que participe;
- h) Verificar que los convenios de aprendizaje que se celebren en el marco de este Convenio se apeguen a lo previsto en el Acuerdo Secretarial 06/06/15;
- i) Proporcionar a **“LA EMPRESA”** la información necesaria para la operación del **“Programa de Formación Dual”**;
- j) Validar los planes de rotación y puestos de aprendizaje en congruencia con el perfil de egreso del estudiante, y en su caso con los estándares de competencia correspondientes;
- k) Proporcionar los medios o estrategias para desarrollar las competencias del núcleo de la formación básica;
- l) Coadyuvar con **“LA EMPRESA”** en la complementación de su plan de rotación para las competencias profesionales que no cubra el plan de rotación;
- m) Informar a **“LA EMPRESA”** los estudiantes preseleccionados de acuerdo con el perfil solicitado;
- n) Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación del estudiante en **“LA EMPRESA”**;
- o) Mantener la vigencia otorgada por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos en el **“CECYTE JALISCO”**, durante el periodo que permanezcan en **“LA EMPRESA”**, en los términos de la normatividad vigente;
- p) Asegurar la impartición de las asignaturas del componente básico y propedéutico señaladas en la estructura curricular del bachillerato tecnológico, y de acuerdo a los lineamientos generales del diseño instruccional propuesto;
- q) Asignar a un docente quien fungirá como tutor académico para acompañar, dar seguimiento y mediar las experiencias de aprendizaje del estudiante en los ámbitos laborales y escolarizados, así como vigilar el desarrollo y acreditación de las asignaturas de los componentes básico, propedéutico y profesional del plan de estudios correspondiente, y
- r) Vigilar y asegurar que el **“Programa de Formación Dual”** se realice con estricto apego al Acuerdo Secretarial 06/06/2015 por el que se establece la formación dual como una opción educativa del tipo medio superior.

TERCERA. – CONVENIOS DE APRENDIZAJE. “LAS PARTES” acuerdan celebrar convenios de aprendizaje por cada uno de los estudiantes que se integren al **“Programa de Formación Dual”**, objeto del presente convenio, mismos que deberán atender los requisitos establecidos en los artículos 25, 26 y 27 y demás relativos del Acuerdo número 06/06/15 por el que se establece la formación dual como una opción educativa del tipo medio superior.

CUARTA. - RESPONSABLES. Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables a:

Por **"CECYTE JALISCO"** a **Jael Chamu Ponce**, Directora de Extensión y Vinculación, o al servidor público que le sustituya en el cargo.

Por **"LA EMPRESA"** a **Ma. Florina Bautista Alfaro**, Directora de Recursos Humanos de **"LA EMPRESA"**, o a quien le sustituya en el cargo.

QUINTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio iniciará su vigencia a la fecha de su suscripción, y tendrá como vigencia hasta el 5 de diciembre de 2024.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá terminar anticipadamente el presente convenio dando aviso por escrito al resto de **"LAS PARTES"** con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en la que se desee que la terminación surta efecto.

En caso de la terminación anticipada, **"LAS PARTES"** deberán concluir sus respectivas obligaciones hasta la fecha de la terminación.

SEXTA. - COMITÉ ASESOR. **"LAS PARTES"** acuerdan constituir un comité asesor integrado por seis miembros, de los cuales tres serán designados por cada una de ellas, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven.

Dicho comité será presidido por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA. - RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES. Dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre **"LA EMPRESA"** y el estudiante, de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de **"LA EMPRESA"** o de carácter sindical.

El vínculo que se genere entre el estudiante y el área de **"LA EMPRESA"** donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, generará única y exclusivamente una relación de carácter formativo.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal que se destine para la ejecución del presente, dependerá económica, administrativa y laboralmente de la parte que lo designe y por lo mismo tendrá absoluta subordinación y dependencia económica de ella, por lo que por ningún motivo podrá el personal de la parte que lo designe ser considerado como empleado o trabajador de la otra parte, y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni patrón sustituto o solidario.

Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** liberan de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral respecto del personal contratado por cada una de ellas que pudiera realizar actividades para la ejecución del presente convenio.

En virtud de que cada una de **"LAS PARTES"**, conforme al artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo en vigor en México, cuenta con elementos propios y suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones y llevar a cabo sus actividades, cada una de **"LAS PARTES"** será, para todos los efectos legales, el único y exclusivo patrón de sus trabajadores y/o empleados, utilizados para llevar a cabo las obligaciones que se derivan del presente convenio, incluyendo sin limitación alguna, el cumplimiento de leyes, reglamentos, reglas o resoluciones federales, estatales o municipales que se consideren aplicables.

En la prestación de servicios objeto de este convenio, los trabajadores y/o empleados de cada una de **"LAS PARTES"** actuarán en todo momento bajo las órdenes y responsabilidad de éste. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se presumirá que son empleados y/o trabajadores o representantes de la otra parte, ni se deberán ostentar como tales ante terceros o intentar suscribir o celebrar contratos o contraer obligaciones en nombre o representación de la otra parte.

"LAS PARTES" serán responsables del pago de todos los salarios, prestaciones, retenciones, impuestos, contribuciones, liquidaciones, y de cualesquiera otros costos que se deriven como consecuencia de la contratación, terminación de la relación laboral o de cualquier otra obligación para con sus trabajadores y/o empleados o con el gobierno federal, estatal o municipal o cualquiera de sus dependencias u oficinas, de conformidad con las leyes, reglamentos, reglas o resoluciones federales, estatales o municipales aplicables, que resulten de las actividades llevadas a cabo de conformidad con el presente convenio.

Del mismo modo, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra **"PARTE"** con motivo de cualquier reclamación, requerimiento o intención de cobro por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o cualquier otra autoridad administrativa o judicial, con motivo de las actividades que sus empleados realicen, asumiendo cualquier responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones derivadas con motivo del presente convenio.

NOVENA. - RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. La relación entre las partes derivada del presente convenio es de colaboración, nada de lo contenido en este convenio podrá considerarse como mandato, asociación en participación, sociedad, comisión, sucursal o relación laboral entre el **"CECYTE JALISCO"** y **"LA EMPRESA"**, ni con sus respectivos empleados o trabajadores.

DÉCIMA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Ninguna parte será responsable frente a la otra parte por retrasos o incumplimiento que sean resultado de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo sin limitación, incendio u otro siniestro, huelga o conflicto laboral, guerra u otros actos de violencia, o cualquier ley, ordenamiento o requerimiento de cualquier dependencia o autoridad gubernamental. Se considerará que el plazo del cumplimiento queda pospuesto por el tiempo equivalente al tiempo perdido debido a dicho evento cuando las circunstancias así lo permitan. Cuando la causa mayor o el caso fortuito permanezca por más de tres meses se tendrá por terminado anticipadamente el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de la contraparte a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables designados en la cláusula cuarta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones formarán parte integrante de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de **“LAS PARTES”**, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

DÉCIMA TERCERA. - TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES. La transferencia de datos personales de los estudiantes que se encuentre en posesión de **“LAS PARTES”**, se hará concretamente para la consecución del objeto del presente convenio, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 15, numeral 1, fracción X y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Así, **“LAS PARTES”** se obligan a garantizar la protección de los datos personales e información confidencial que les sea conferida, absteniéndose de darle cualquier uso distinto o contrario a fines estadísticos e institucionales, de conformidad al aviso de confidencialidad del **“CECYTE JALISCO”**, que puede ser consultado en la siguiente liga electrónica: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20CECYTEJALISCO.pdf>

DÉCIMA CUARTA. - CONFLICTO DE INTERESES. **“CECYTE JALISCO”**, declara bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus empleados, directivos, consejeros, funcionarios, accionistas, asesores, representantes y/o agentes son parientes en línea directa por consanguinidad o afinidad de algún empleado de **“LA EMPRESA”**, involucrado directa o indirectamente en el proceso de selección de prestadores de servicios. En caso de existir alguna relación de parentesco y de saberlo **“CECYTE JALISCO”**, éste último se obliga a manifestar por escrito a **“LA EMPRESA”** tal situación.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN. **“LAS PARTES”** podrán rescindir el presente convenio de manera inmediata, mediando únicamente notificación por escrito cuando:

1. Alguna de **“LAS PARTES”** incumpla cualquiera de sus obligaciones conforme al presente y no remedie su incumplimiento dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que le sea notificado su incumplimiento;
2. En caso de que alguna de las manifestaciones hechas por alguna de **“LAS PARTES”** fuese falsa;
3. Alguna de **“LAS PARTES”** sea incluida en alguna de las listas que publica el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en su página de internet o en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo establecido en el artículo 69B del Código Fiscal de la Federación por haber emitido comprobantes fiscales que carezcan de sustento, y
4. Alguna autoridad competente determine que alguna de **“LAS PARTES”** ha realizado una o más operaciones con recursos de procedencia ilícita.

No obstante lo anterior, cada una de **"LAS PARTES"** deberá defender, y mantener a salvo a la otra parte, contra todas las reclamaciones, por concepto de o como resultado de cualquier incumplimiento de **"LAS PARTES"** a sus obligaciones conforme lo establecido en este convenio, debido a la negligencia o a actos ilícitos de cualquiera de **"LAS PARTES"**, sus empleados, sus subcontratistas o los empleados de los subcontratistas, contra todas y cada una de las reclamaciones que cualquier tercero pueda presentar contra **"CECYTE JALISCO"** o **"LA EMPRESA"** en relación con el objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. - NO EXCLUSIVIDAD. Lo contenido en este convenio no creará un derecho exclusivo a favor de **"LAS PARTES"**, quienes tendrá en todo momento el derecho de realizar con cualquier tercero, actividades similares a las que se establecen en este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CUMPLIMIENTO. Ambas partes, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades con base en el presente convenio, deberán cumplir con la legislación federal, estatal y local, reglas, reglamentos, normas mexicanas o normas oficiales mexicanas que les resulten aplicables, así como con todos los Tratados Internacionales en los que México sea parte, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos, Convenio de Lucha Contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y cualesquiera otro que de tiempo en tiempo se ratifiquen por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA OCTAVA. - NO CORRUPCIÓN. **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) No ofrecer, pagar, dar, prestar, o dar la promesa de directa o indirectamente proporcionar dinero, valores, otros bienes en especie a ningún Servidor Público nacional o extranjero, a algún Miembro de un Partido Político, o a cualquier persona con quien ésta tenga parentesco por afinidad o civil hasta en tercer grado si es en línea recta o colateral en tercer grado, con el objeto de obtener cualquier clase de beneficio para si o para una tercera persona;
- b) Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que pueda resultar algún beneficio para alguna de **"LAS PARTES"**, y que pueda implicar intereses en conflicto;
- c) No inducir a que se realice o se deje de realizar cualquier acto que viole la legislación aplicable y que le proporcione alguna ventaja sobre sus competidores o que influya para que se tome una decisión favorable del Gobierno a una relación de negocio directa con cualquiera de **"LAS PARTES"**;
- d) No ofrecer ni otorgar favores, componendas, a cualquier servidor público nacional o extranjero, o a algún miembro de un Partido Político, o a cualquier persona con quien ésta tenga parentesco por afinidad o civil hasta en tercer grado/ si es en línea recta o colateral en tercer grado, ni llevar a cabo cualquier otra conducta que influya directamente en que alguna de **"LAS PARTES"** se vea favorecida o beneficiada;
- e) No ofrecer dádivas, donaciones, o en general cualquier tipo de regalo, ya sean éstos en dinero o en especie, a cualquier Servidor Público nacional o extranjero, a algún Miembro de un Partido Político, o a cualquier persona con quien ésta tenga parentesco por afinidad o civil hasta en tercer grado si es en línea recta o colateral en tercer grado con el objeto de verse beneficiada, y

- f) No extorsionar, intimidar, amenazar o usar chantaje o violencia en contra de algún Servidor Público nacional o extranjero, algún Miembro de un Partido Político, o cualquier persona con quien ésta tenga
- g) parentesco por afinidad o civil hasta en tercer grado si es en línea recta o colateral en tercer grado con el objeto de que alguna de **"LAS PARTES"** se vea beneficiado.

DÉCIMA NOVENA. - NO DELEGACIÓN DE FACULTADES. Nada de lo contenido en el presente convenio, ni la prestación misma de los servicios previstos en el mismo, se interpretarán en el sentido que se delegan a **"CECYTE JALISCO"** o a **"LA EMPRESA"** facultades para tomar decisiones relativas a la operación o administración de cualquiera de **"LAS PARTES"**, ya que tales facultades competen única y exclusivamente a cada una de **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA. - IMPUESTOS. Salvo que las partes estipulen lo contrario por escrito, cada una de ellas será responsable de los impuestos generados, así como de su pago y/o traslado correspondiente, por las operaciones realizadas al amparo de este convenio de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos fiscales vigentes aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN. **"CECYTE JALISCO"** no podrá ceder o transmitir total o parcialmente sus derechos, intereses y obligaciones conforme al presente convenio sin el previo consentimiento por escrito de **"LA EMPRESA"**.

"LA EMPRESA" podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio a cualquier empresa filial, matriz o subsidiaria, sin la necesidad de consentimiento alguno por parte de **"CECYTE JALISCO"**. En este caso, **"LA EMPRESA"** dará aviso por escrito a **"CECYTE JALISCO"** de la cesión, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en la que dicha cesión se efectúe.

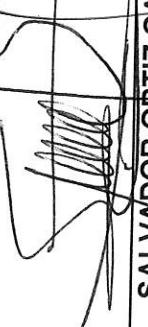
VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** en consideración a la opinión que emita el Comité Asesor integrada por igual número de representantes de ambas partes, la cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.

En caso de que lo anterior no fuere posible **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

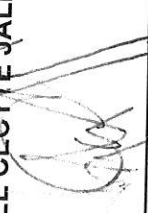
Leído que fue el presente instrumento y estando **"LAS PARTES"** de acuerdo en el contenido y alcances de todas sus cláusulas, lo firman por triplicado al calce y al margen de cada una de las fojas

Que lo integran, en la Ciudad de Guadalajara del Estado de Jalisco, a los 4 (cuatro) días del mes de febrero del año 2020 (dos mil veinte).

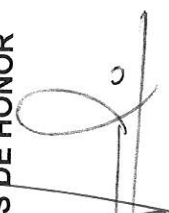
"LA EMPRESA"


SALVADOR ORTIZ CARRILLO
APODERADO LEGAL

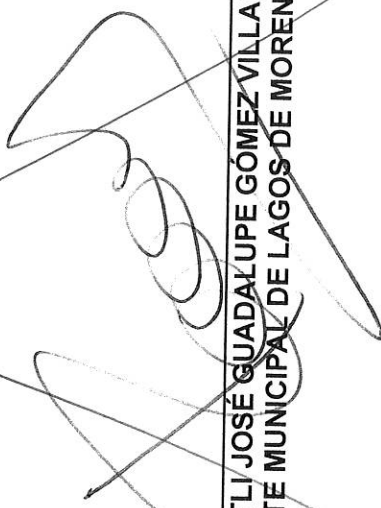
"EL CECYTE JALISCO"


BRAULIO GUADALUPE VÁZQUEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS DE HONOR


RAYMUNDO MARTÍNEZ DE LA TORRE
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "LA EMPRESA"


JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.


TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAGOS-DE MORENO JALISCO.

EL QUE SUSCRIBE, ING. BRAULIO GUADALUPE VÁZQUEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO, EL CUAL SE RIGE MEDIANTE SU LEY ORGÁNICA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 25338/LX/15 PUBLICADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO"

CERTIFICADO

QUE EL DOCUMENTO ES COPIA FIEL EN LO CONDUCENTE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V., EL CUAL CONSTA DE 11 ONCE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, LO ANTERIOR CON FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO.

DOY FE.

GUADALAJARA, JALISCO A 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.



ING. BRAULIO G. VÁZQUEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE CECYTE JALISCO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCION GENERAL
CLAVE: 14ATC0001M